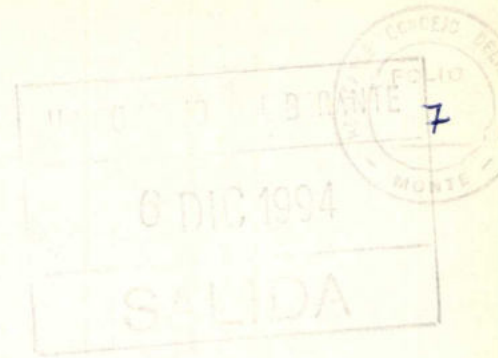




Honorable Concejo Deliberante  
Monte



**VISTO:**

La creación del Consejo Municipal del Deporte, que como organismo asesor cumplirá un rol de importancia y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario tener una cuenta especial en la cual sean depositados, los fondos provenientes del Instituto Provincial del Deporte u otro organismo oficial y que estén destinados a esta Municipalidad.

Que es también necesario volcar en el Deporte el producto de las tasas municipales, que el mismo deporte produce.

Que este accionar es una de las tantas formas de devolver a la comunidad, con hechos y obras, el impuesto que pagan año tras año.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA 2218**

**ARTICULO 1º:** Créase el Fondo Municipal del Deporte, que funcionará como ----- cuenta especial de Jurisdicción de la Dirección de Deportes a través del área competente.

**ARTICULO 2º:** Los recursos del Fondo Municipal del Deporte se destinarán a la ----- construcción, ampliación y mantenimiento de instalaciones deportivas, a la asistencia del deporte, a la capacitación técnico-deportiva y al fomento de competencias deportivas de carácter municipal, provincial, nacional e internacional.

**ARTICULO 3º:** Los beneficiarios serán organismos oficiales y las instituciones ----- privadas que participen del Consejo Municipal del Deporte y los recursos se otorgarán por administración central cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 4º:** Integrarán el Fondo Municipal del Deporte:

- a)- Los recursos provenientes al mismo del Consejo Nacional del Deporte.
- b)- Los recursos provenientes al mismo del Consejo Provincial del Deporte.





## Honorable Concejo Deliberante

Monte

- c)- Los recursos provenientes al mismo del Consejo Regional del Deporte.
- d)- Los recursos provenientes al mismo de la Secretaría de Deportes de la Nación.
- e)- Los recursos provenientes al mismo desde el Instituto Provincial del Deporte.
- f)- Los recursos provenientes de legados y donaciones de organismos oficiales o privados.
- g)- El patrimonio de instituciones deportivas que no tuvieran otro destino en sus estatutos.
- h)- Se fijará en el Presupuesto Municipal a partir del ejercicio 1995, un ítem especial cuya suma se consignará en el mismo.
- i)- El 100% del ingreso proveniente del derecho de oficina: 1)-Cada solicitud de permiso de baile, festivales y kermeses. 2)-Cada solicitud de permiso de instalaciones de parques de diversiones. 3)-Cada solicitud de permiso para carreras cuadreras. 4)-Cada solicitud para instalar juegos electrónicos. 5)-Cada solicitud para instalar pistas de karting.
- j)- El 100% del ingreso proveniente por la tasa de derecho de propaganda de: 1)- Publicidad dentro de las instalaciones del Gimnasio Municipal. 2)-Publicidad fuera de las instalaciones del Gimnasio Municipal. 3)-Anuncio de carteleras o telones en estadios, gimnasios y pistas deportivas.
- k)- El 50% del ingreso proveniente del derecho por construcción por: 1)-Piletas de natación.
- l)- El 50% del ingreso proveniente por la tasa de inspección de seguridad e higiene de: 1)-Tabaco y cigarrillos. 2)-Billetes de lotería. 3)-Juegos de azahar. 4)-Carreras de caballos y agencias hípicas. 5)-Lanchas y embarcaciones. 6)-Triciclos y bicicletas. 7)-Arma, pólvora y explosivos y artículos de caza y pesca. 8)-Artículos deportivos y camping. 9)-Repuestos y accesorios náuticos. 10)-Agencias y empresas de turismos. 11)-Hangares y guarderías de lanchas. 12)-Taller de reparaciones navales. 13)-Gimnasios. 14)-Balnearios piletas y natatorios. 15)-Juegos y entretenimientos electrónicos. 16)-Alquiler de canchas para deporte. 17)-Servicios de esparcimiento y recreación no clasificados. 18)-Baños, saunas, turcos y masajes.
- ll)-El 100% del ingreso proveniente por la tasa de derecho a los espectáculos públicos: 1)-Espectáculos públicos. 2)-Kermeses y parques de diversiones. 3)-Calesitas. 4)-Locales destinados a la locación y préstamo con el fin de realizar fiestas deportivas. 5)-Derecho de entrada a espectáculos públicos en las instalaciones del gimnasio Municipal.
- m)-El 2% del ingreso proveniente por la tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública de: 1)-Tabaco y cigarrillos. 2)-Billetes de lotería. 3)-Juegos de azahar. 4)-Carreras de caballo y agencia hípicas. 5)-Lanchas y embarcaciones. 6)-Triciclos y bicicletas. 7)-Armas, pólvora y explosivos y artículos de caza y pesca. 8)-Artículos deportivos y de camping. 9)-Repuestos y accesorios náuticos. 10)-Agencias y empresas de turismo. 11)-Hangares y guarderías de lanchas. 12)-Taller de reparaciones navales. 13)-Gimnasios. 14)-Balnearios, piletas y



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Monte.*

natatorios. 15)-Juegos y entretenimientos electrónicos. 16)-Alquiler de canchas para el deporte. 17)-Servicios de esparcimiento y recreación no clasificados. 18)-Baños, saunas, turcos y masajes.

**ARTICULO 5º:** El régimen de asignación y distribución de los recursos previstos en ----- la presente, deberá ser reglamentado a través de un Decreto de Departamento Ejecutivo en un plazo no mayor de 90 días de promulgada la presente ordenanza.

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES EL DIA 1º DE DICIEMBRE DE 1994.

  
MARIELA ANALÍA RAMOS  
Secretaría  
H. Concejo Deliberante  
Monte



  
EDUARDO HUGO SÁNCHEZ  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Monte





Intendencia Municipal

13 de diciembre de 1994

Monte

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante creando el FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE, con las especificaciones que en dicha norma se consignan; y:

CONSIDERANDO:

Que respecto de las misma se han expedido la Contaduría y la Asesoría Legal, en dictamen compartido por el Ejecutivo Municipal, surgiendo de los mismos que la norma en análisis debe ser vetada parcialmente, ya que del inciso i) en adelante del artículo 4º se encuentran comprendidos dentro de esa en el inciso h);

Que por su parte, el inciso f) debería especificar legados y donaciones de organismos oficiales o privados, cuyo destino específico sea el Fondo Municipal del Deporte, ya que no se puede afectar en general al referido Fondo tales legados y donaciones que reciba la Municipalidad;

Que en lo que respecta al inciso g), la Municipalidad de Monte no puede avanzar sobre el patrimonio de instituciones privadas, determinando el destino de sus fondos;

Que en consecuencia han de vetarse los incisos f), g), i), j); k); l); ll) y m) del artículo 4º de la Ordenanza que se analiza, promulgando los restantes y demás artículos, a la que le corresponde el Nº 2.218;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:


ARTICULO 1º.- Promúlganse los artículos 1º, 2º, 3º, 4º en sus incisos a), b), c), ----- d), e) y h); 5º y 6º de la Ordenanza Nº 2.218, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, creando el FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE.-

ARTICULO 2º.- Vétanse, atento los fundamentos expuestos en los Considerandos del ----- presente, los incisos f), g), i), j); k); l); ll) y m) del artículo 4º de la Ordenanza Nº 2.218.-

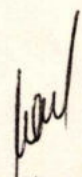
ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº: 650

ELE.- 3/c.-

  
DR. RUBÉN MARIANO BERRUANO  
Secretaría de Gobierno  
& Hacienda  
Municipalidad de Monte



  
Dr. RAÚL CARLOS IRIBARNE  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MONTE